

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados Boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Fomento.—Aguas.

Se autoriza a Don Miguel Atilano Casado Moreno, vecino de Alcalá de Henares, para derivar durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Noviembre de cada año, cuarenta litros por segundo de aguas del río Henares, con destino al riego de una finca de su propiedad y de la de su esposa Doña Antonia Moreno Azaña, de cabida de 44,50 hectáreas, en término municipal de Alcalá de Henares, con las prescripciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado, autorizado por el Ingeniero agrónomo Don Angel Aramón y Azaña en Abril de 1915, modificado en lo que sigue:

a) La situación del extremo del tubo de aspiración podrá hacerla el concesionario a voluntad al establecer la instalación; pero quedará obligado para más adelante a colocar aquel extremo a la cota de altitud o altura con relación al nivel de las aguas del río que la Administración fije para que queden respetados los volúmenes reconocidos y derechos adquiridos por los usuarios de agua abajo.

b) Se establecerá un módulo regulador a la salida de la bomba, de manera que no pueda llegar nunca al depósito o albercón un caudal mayor que el concedido.

c) El proyecto, así modificado y autorizado por el Ingeniero competente, se presentará a la aprobación de la División Hidráulica del Tajo, en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, no pudiendo emprenderse las obras sin la previa aprobación.

2.º La ejecución de las obras primero,

y su conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Tajo, la cual queda autorizada para aprobar si lo estima oportuno:

a) Las modificaciones del proyecto expresadas en la condición primera.

b) El replanteo de las obras, sin cuyo requisito no podrán emprenderse éstas.

c) Las modificaciones del proyecto que presente el concesionario, siempre que no alteren en su esencia las condiciones de la concesión.

d) El acta de recepción de las obras, si éstas resultan ejecutadas con arreglo a los proyectos aprobados y a las buenas reglas de la construcción, no pudiendo empezarse el aprovechamiento sin haberse cumplido este requisito.

3.º Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontaciones, informes y aprobaciones a que se refiere la condición precedente, serán de cuenta del concesionario con sujeción a las reglas y tipos que rijan cuando se originen.

4.º Las obras se empezarán en un plazo de cuatro meses, a partir de la concesión, y se terminarán en el de año y medio, a contar de igual fecha, siendo obligación del concesionario dar cuenta oficial por escrito a la División Hidráulica del Tajo de las fechas en que principia y termina las obras, así como la de entregar o por lo menos facilitar siempre que se le reclame un ejemplar completo del proyecto aprobado, autorizado por la Autoridad que ha otorgado la concesión a los efectos de la inspección y vigilancia de la explotación y de las obras.

5.º No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente el resguardo del depósito en la Caja del Estado del tres por ciento del valor de las obras ejecutadas en terrenos de dominio público, y a disposición de la Autoridad que otorga la concesión, cuyo depósito será devuelto una vez terminadas y aprobadas las obras, o pasará a propiedad del Estado si se caducara la concesión antes de cumplirse este requisito.

6.º El uso del aprovechamiento durante el mes de Noviembre podrá ser suspendido si la escasez del agua que el río conduzca lo requiriese. La apreciación de esta necesidad corresponde a la Administración, que lo comunicará al concesionario, quien que-

da obligado a respetar y cumplir la orden de suspensión, empleándose para hacerla efectiva los medios que la Superioridad juzgue apropiados con objeto de impedir la entrada de agua en la máquina de elevación.

7.º Es obligación del concesionario conservar y reparar esmeradamente las obras que constituyen el aprovechamiento, quedando obligado a evitar en todo momento pérdidas indebidas de agua.

8.º La concesión se otorgará a perpetuidad, con arreglo al artículo 188 de la ley de Aguas, y en la forma que prescribe el artículo 150 de la misma Ley, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a las disposiciones generales y especiales vigentes y a las que le sean aplicables de las que en lo sucesivo se dicten.

9.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.077.) (D.—42.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 8 de Mayo de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de Junio de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.663,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia desde el día de la fecha hasta el día 29 de Mayo, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la si basta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 200 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 11 de Mayo de 1917.

El Gobernador,  
Rosselló.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopio de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de Brea al kilómetro 71 de la de Madrid a Castellón.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del pliego de condiciones generales para contratas de Obras públicas dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en la sucursal de la Caja de Depósitos de la misma del tres por ciento (3%) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Madrid, 28 de Abril de 1917.

(Núm. 2.090.)

(E.—225.)

## Diputación provincial

Sesión de 18 de Noviembre de 1916.

(CONCLUSIÓN)

La Diputación acordó tomar en consideración la anterior proposición y dispuso que pase a la Comisión respectiva.

Seguidamente se leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, proponen a la Excelentísima Diputación provincial

se proceda al estudio de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Valdemanco vaya a la carretera general de Irún, lindando con el pueblo de Cabanillas de la Sierra.

Dicho estudio será con cargo al próximo presupuesto y se hará con preferencia el referido estudio, cuando quede en vigor aquél. Madrid, Palacio de la Diputación, a 18 de Noviembre de 1916.—Enrique F. Fuentes. Angel Arroyo. — Daniel Borrega.—Pablo de Bergia.»

La Diputación acordó tomarla en consideración y que pase a la Comisión de Fomento.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excelentísima Diputación provincial: La benevolencia de esta Corporación para con este modesto Diputado que suscribe le estimula a formular una petición que desearé haga suya la Diputación, puesto que tiende a fomentar la riqueza pública en los pueblos de Torrelaguna, Torremocha y Patones, de esta provincia.

Hace muchos años se regaba una extensa zona de terreno en los términos municipales de los tres pueblos mencionados, utilizando el canal llamado de Cabarrús; pero por necesidad del consumo, cada vez más creciente, del vecindario de Madrid, fueron suspendidos los riegos para dar preferencia al abastecimiento de la población.

Según me han informado, en Torrelaguna se presentó un Delegado del Gobierno hace muchos años ofreciendo indemnizar a los propietarios cuyos predios dejaban de regarse, pero no fué cumplido hasta ahora aquel ofrecimiento.

Actualmente dispone el Canal de Isabel II de un caudal de agua muchísimo mayor, gracias a los trabajos que viene realizando el inteligente Ingeniero Director Don Ramón de Aguinaga, y que nunca le serán debidamente agradecidos por el pueblo de Madrid, que ha podido crecer extraordinariamente por disponer de agua abundante, buena y barata.

Realizando algunas obras, no muy costosas si se tiene en cuenta el beneficio inmenso que han de reportar, podría regarse una zona de unas mil hectáreas o tal vez más; pero para conseguir esta indiscutible mejora es necesaria la autorización del Consejo del Canal de Isabel II para que puedan utilizar, previo pago, el agua sobrante, con las prescripciones que en su día ponga la Dirección.

En los momentos actuales, más que en ningún otro, puede conseguirse lo que durante muchos años no ha podido lograrse, puesto que es Ministro de Fomento D. Rafael Gasset y nadie como él ha trabajado en pro de la construcción de obras hidráulicas, y ya que tenemos la suerte de que dicho lustre hombre público tenga que resolver esta petición, que tiende a crear una inmensa fuente de riqueza dentro de esta provincia, es preciso que con toda urgencia se solicite su valiosa protección, así como el concurso de cuantas personas puedan cooperar a la realización de esta obra y, muy especialmente de su Diputado a Cortes el Excelentísimo señor Marqués de Aldama, dispuesto siempre a trabajar por la prosperidad y engrandecimiento de su distrito, y de los Diputados provinciales que presten su entusiasta y unánime ayuda.

Suplico, pues, a la Excelentísima Diputación se digne acordar:

1.º Que se solicite del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la realización de las obras necesarias para reparar el antiguo canal llamado de Cabarrús, para que

puedan ser convertidas en regadío más de mil hectáreas de tierra que hoy lo son de secano.

2.º Que se dirija atenta súplica al Consejo de Administración del Canal de Isabel II para que conceda a los dueños de los terrenos que lo soliciten en los términos de Patones, Torrelaguna y Torremocha, el agua sobrante, para que, cuando menos, puedan regar sus predios, asegurando la cosecha de cereales en aquellos años en que la sequía así lo exija; y

3.º Que en tanto se realicen las obras detalladas en una Memoria que hizo el celoso Ayudante D. Francisco Iturralde, por encargo del que fué glorioso Comisario Regio del Canal, el Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, pueda regarse, utilizando el antiguo Canal de Cabarrús, la mayor superficie posible.—Palacio de la Diputación, 18 de Noviembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.—(Rubricado.)»

El Sr. Soria: Como es mi costumbre, en mi proposición no pido dinero a las arcas provinciales; pero en caso que se pudiera lograr que se aceptase lo que se propone y en que están interesados numerosos vecinos de los pueblos de Torremocha, Patones y Torrelaguna, se podría convertir una gran extensión de terreno de secano en terreno de regadío, y aunque no sería posible convertir una gran parte de los terrenos en huerta, por no haber cantidad bastante de agua, en todo momento se podría conseguir asegurar la cosecha de cereales en los años de secano. Ya he realizado gestiones oficiosas que seguramente tendrán el éxito apetecido si la Diputación se suma a ellas.

El Sr. Goitia: Adhiriéndome a lo que pide el Sr. Soria, he de decir que esta gestión que el Sr. Soria pide haga la Diputación debe unirse a la que está ya haciendo el señor Marqués de Aldama, quien según tengo entendido ha visitado a algunas de las personalidades que están al frente del Canal, como lo ha hecho también el señor Soria.

El Sr. Soria: En la proposición hago constar ya las gestiones que realiza el señor Marqués de Aldama, cuya cooperación solicito, así como la de los cuatro Diputados provinciales del distrito, y celebro infinito las manifestaciones del Sr. Goitia.

La Diputación tomó en consideración la proposición del Sr. Soria, y en su virtud acordó aprobar la moción y que dirijan las solicitudes que en ella se proponen.

El Sr. Mazzantini: Lo que voy a decir lo iba a proponer el Sr. De Carlos; pero le pido ahora licencia para hacer uso de la palabra y rogar a la Diputación que se asocie a las frases de sentimiento y de pena que yo dirijo por la muerte del Sr. Chavarri, padre de un amigo nuestro y querido compañero. Es cierto que el Sr. Chavarri no se sentó nunca en estos escaños; pero también es cierto que muchas personalidades a quienes hemos dedicado frases de recuerdo y de respeto no han sido tampoco Diputados provinciales, y fundándome en este precedente, ruego a la Diputación haga constar en acta el sentimiento con que hemos visto la muerte de ese dignísimo ciudadano; y no molesto más, porque en el ánimo de todos estará lo que acabo de decir.

El Sr. Soria: Me asocio también de todo corazón a las sentidísimas y elocuentes frases de dolor que ha pronunciado el señor Mazzantini, con las que estamos todos conformes, con motivo de la muerte del ex Diputado a Cortes por Madrid Sr. Chavarri, cuyo cargo en cierto modo le relacionaba con la Diputación provincial.

El señor Presidente: La Diputación toma desde luego parte sentidísima en la pena por el fallecimiento del padre de nuestro querido compañero Sr. Chavarri. Por tanto, se hará constar cómo los Sres. Mazzantini y Soria han solicitado el sentimiento de la Corporación. El Sr. Chavarri era Presidente de la Junta municipal del Censo, y con este motivo estaba muy relacionado con la Diputación provincial, y en este sentido todavía hay que lamentar más la pérdida del padre del compañero muy querido nuestro. Por tanto, interpretando los sentimientos de la Corporación, creo estamos en el caso de comunicar de oficio a nuestro querido compañero, hijo del finado, y a su respetable viuda y a toda la familia el sentimiento unánime de esta Corporación.

La Diputación así lo acordó.

El Sr. Llasera: Para hacer un ruego al señor Presidente, a fin de que lo transmita a quien corresponda, y es que toda vez que está aprobado el reglamento de la Asesoría desde hace tiempo, que se establezca el servicio, según en el mismo se dispone.

Otro ruego que también hago al señor Presidente, para que tenga la bondad de transmitirlo a los señores Visitadores de la Inclusa, es el que se refiere a las nodrizas de aquel Establecimiento.

No sé por qué, si porque no se han presentado nodrizas bastantes, o porque la consignación no alcanza, resulta que en la actualidad existen en la Inclusa bastantes niños, veintitantos, sometidos a la lactancia artificial; y como precisamente, según los Facultativos, en los primeros días de lactancia es cuando mayor es la cifra de mortalidad de esos niños, ruego a la Presidencia gestione que los señores Visitadores, por los medios a su alcance, promuevan la concurrencia de amas, para evitar los peligros que los niños corren.

El señor Presidente: Respecto a su primer ruego he de decir al Sr. Llasera que el Sr. Cemborain se está ocupando, en lo que a la Asesoría se refiere, para que comience a funcionar con arreglo al reglamento, y cuando estén terminados los trabajos su señoría tendrá de ello conocimiento.

En cuanto a lo de las amas de la Inclusa, su falta no depende de la voluntad de los señores Visitadores, ni del establecimiento, sino de la dificultad de encontrarlas; pero para remediar esto existe en el establecimiento la institución de la Gota de Leche, que facilita los biberones para los niños mientras no pueden tener amas.

De todos modos yo excitaré el celo de los señores Visitadores, y además acudiré el martes próximo a la Inclusa para buscar los medios de remediar esta deficiencia.

El Sr. Llasera: Agradezco las manifestaciones de la Presidencia y deseo que sus gestiones den el resultado apetecido.

El Sr. Soria: Tengo entendido que se va a presentar, si no se ha presentado ya, una proposición para construir una nueva Inclusa en los solares inmediatos al Asilo de San José, y yo solicitaría de la Presidencia que nos comunicara las noticias que tuviera y que se imprimiera la mayor actividad para llevar este asunto a la Comisión de nuevos establecimientos, a fin de que diera dictamen cuanto antes, por tratarse de asunto de excepcional importancia.

El Sr. Llasera: Para felicitar al Sr. Soria por su iniciativa y adherirme al ruego que ha formulado.

A mí también me consta que se han hecho algunas gestiones en el sentido indicado, y por eso ruego también que el asunto no se demore.

El señor Presidente: Ya en una memoria que presenté a la Diputación en 1912 sobre la manera de funcionar los Establecimientos de la Beneficencia provincial, expuse la necesidad que había de cambiar el edificio Inclusa por otro que estuviera en mejores condiciones, e indicaba que la operación que podría realizarse sería la de hacer un cambio por el edificio antiguo y ampliar el Sanatorio de San José.

Las indicaciones a que han aludido los Sres. Soria y Llasera no han pasado por ahora de la esfera privada, porque no hay instancia, proposición, ni nada semejante dentro de la Corporación, que sirva de base para tratar del asunto oficialmente. Sólo ha habido conversaciones puramente privadas con la señora Superiora de las Hijas de la Caridad de la Inclusa, y luego con un contratista de obras y un funcionario del Banco Hipotecario.

Se me han enviado los datos que presenta el referido contratista; pero es de tal naturaleza lo que propone, que no me parece a mí que se pueda tratar de ellos en la Diputación, porque los terrenos de la actual Inclusa valen próximamente, contando con lo edificado, de ochocientas a novecientas mil pesetas, y la operación que se propone no alcanza a esta suma.

En estas condiciones, y como el contratista a que me refiero no va a hacer nada que no pueda hacer la Diputación, me parece a mí que lo que había que hacer es que la Diputación tomara la iniciativa en lugar de dejarla a un tercero.

A esto he de agregar que el anteproyecto que existe de Inclusa de Madrid está presupuestado en 1.600.000 pesetas, cifra mayor que las novecientas mil o un millón, que puede valer el actual edificio.

Por esto, la Presidencia no ha tomado resueltamente cartas en el asunto, que en su día se estudiará e irá a la Comisión de nuevos establecimientos, donde discurrirémos sobre el particular y veremos lo que se puede hacer en concreto.

El Sr. Llasera: Yo no diré que la proposición que se ha presentado a la Presidencia sea buena; pero sí puede ser una base, que estudiada sirviera para poder buscar quien la mejorara y encontrar una solución satisfactoria para asunto tan transcendental.

El señor Presidente: Lo que hará la Presidencia será llevar el asunto a la Comisión de nuevos establecimientos para que vea si hay forma de llevarlo a cabo. Yo hoy no la veo, porque no dispondríamos más que del producto de la venta del edificio de la Inclusa, aunque no en su totalidad, porque habría que prescindir de una parte del edificio para la Casa de Maternidad y ampliación de las dependencias de ésta. Si se encontrasen recursos por medio de la Junta de Damas de Honor y Mérito, que está ahora precisamente construyendo un pabellón; si llegáramos a realizar el proyec o del Hospicio y llegara la Diputación a un momento de desahogo económico, entonces sería el momento oportuno para emprender esta obra.

El Sr. Soria: Ruego a la Presidencia transmita a la Comisión de Hacienda la petición de que en los próximos presupuestos se incluyan las 10.000 pesetas por mí solicitadas para la reparación de las Escuelas públicas de la provincia de Madrid, haciendo presente que por el cambio de impresiones que he tenido con muchos señores Diputados resulta que todos simpatizan con esta iniciativa.

El Sr. Bergia: Para adherirme a la petición del Sr. Soria.

El señor Presidente: La Presidencia transmitirá a la Comisión de Hacienda el ruego del Sr. Soria.

El Sr. Fernández Morales: Ruego a la Presidencia transmita a la Comisión de Beneficencia el siguiente ruego: Tenemos pendiente aún con el empresario de la Plaza de Toros las liquidaciones de las corridas de los años en que fué Presidente de la Comisión organizadora el Sr. Mazzantini y en que lo fui yo.

Se han pedido detalles y no se han mandado aún. Todos los expedientes creo están en la Comisión de Beneficencia. Deseo que ésta los tramite y pasen a la Diputación provincial, así como lo que haya respecto a una multa que no sé si se ha hecho efectiva. Deseo venga todo a la sesión inmediata.

El señor Presidente: La Presidencia transmitirá a la Comisión de Beneficencia el ruego del Sr. Fernández Morales.

Participo a los señores Diputados que el miércoles próximo celebraremos sesión, porque vienen quedando sobre la mesa la Memoria de la Comisión provincial y otros asuntos importantes, y hay que procurar despacharlos antes de empezar la discusión del presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

## Ayuntamientos

### CERVERA DE BUITRAGO

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza rústica y urbana de este pueblo y su término pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de alta y baja hasta el día 30 del corriente mes.

Cervera de Buitrago, 5 de Mayo de 1917.

El Alcalde,  
P. O.,

Leocadio Vicente.

(Núm. 2.030.)

### DAGANZO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 31 del actual, acompañando los oportunos documentos justificativos en que se acredite el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Daganzo, 5 de Mayo de 1917.

El Alcalde,  
Agustín Godín.

### ARANJUEZ

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1916 de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 161 de la ley Municipal, se anuncia al público se encuentran éstas de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Aranjuez, 6 de Mayo de 1917.

El Alcalde,  
David S. Hidalgo.

(Núm. 2.047.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Buenavista, y Secretaría de Don José Dalmau, a instancia de Don Nicasio Cubillas Colina, contra la Sociedad «Aldama y Compañía» y Don Miguel Díaz Alvarez, sobre tercera de dominio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y siete; el señor Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de una, como demandante en su propio derecho, Don Nicasio Cubillas Colina, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Francisco Javier Dago Sáinz, y defendido por el Abogado Don Salvador Díaz Berrio; y de otras, como demandadas, también en su propio derecho, la Sociedad «Aldama y Compañía», representada por el Procurador Don Manuel Martín Veña, y defendida por el Abogado Don Juan de la Cámara, y Don Miguel Díaz Alvarez, propietario y vecino de Aranjuez, declarado en rebeldía, sobre que se declare que son de la propiedad del demandante cincuenta acciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, embargadas en autos ejecutivos a instancia de la Sociedad «Aldama y Compañía», contra Don Miguel Díaz Alvarez, como de la propiedad de éste; y

Fallo:

Que no habiendo lugar a admitir la escritura de diez y nueve de Enero de mil novecientos quince, y estimando confeso al señor Cubillas en el interrogatorio presentado de contrario con su escrito de treinta de Diciembre de mil novecientos quince, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercera formulada contra la Sociedad Aldama y Compañía y Don Miguel Díaz Alvarez sobre la propiedad de cincuenta acciones de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, números once mil ochocientos uno a once mil ochocientos cincuenta, por Don Nicasio Cubillas, siendo en su virtud válido y eficaz el embargo trabado sobre las mencionadas acciones en el juicio ejecutivo seguido entre ambos demandados, imponiendo expresamente las costas causadas al tercerista Don Nicasio Cubillas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado Don Miguel Díaz Alvarez se notificará con arreglo a lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Félix Jarabo.

Y para su publicación, según lo mandado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Juez de primera instancia,

Félix Jarabo.

El Secretario,  
José Dalmau.  
(A.—265.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 2.241 de orden del año 1916, por hurto, contra Ramón Alvarez Fernández, Evaristo Juana Muñoz y Modesto Padro Antouna, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 16 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 20 de Abril de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.858.)

(B.—1.439.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Díaz Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 192 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.757.)

(B.—1.379.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mercedes García Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 332 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.861.)

(B.—1.442.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Fermín Rodríguez Valdón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 18 del mes de Mayo, a las diez y media comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 59 de 1917;

bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.863.)

(B.—1.444.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Romualda Val Cortés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 18 del mes de Mayo próximo, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 331 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.860.)

(B.—1.441.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Joaquín Crurat González-Estéfani, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 18 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 333 de 1917; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.862.)

(B.—1.443.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Justo Díaz Agero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalado con el número 458 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.783.)

(B.—1.405.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Benjamín Sanz Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 187 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.628.)

(B.—1.247.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mariano del Molino Manes, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.533 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.636.)

(B.—1.255.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo y a Eugenio Acagosa y Zaragoza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 246 de 1917; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.781.)

(B.—1.403.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Domingo Celada Garrido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 26 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.780.)

(B.—1.402.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Andrés Serantes Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 134 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.773.)

(B.—1.395.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel Matas Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impues-

ta en juicio de faltas número 272 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.772.)

(B.—1.394.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rafael Gómez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 133 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.782.)

(B.—1.404.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Ortega Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 180 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Abril de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.638.)

(B.—1.257.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Emilio Rasero López, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 262 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.776.)

(B.—1.398.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Leovigilda Blanco, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 269 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.777.)

(B.—1.399.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Catalina Míguez Vilanova y a José Martínez López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.206 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.771.)

(B.—1.393.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José de Lara Hernando, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segunda día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 53 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.769.)

(B.—1.391.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Angel Anaya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 257 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 1.775.)

(B.—1.397.)

#### JUZGADOS MILITARES

#### JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

Abienzo Gaspar (Francisco Javier), hijo de Don Pedro y de Doña Rosalía, natural de Madrid, de estado casado, profesión escribiente de primera clase de la Armada, de cuarenta y tres años, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por supuesto delito de falsedad, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Teniente de navío graduado Don Antonio Carreró y Mestres, Ayudante de dicha Comandancia.

Vigo, 9 de Abril de 1917.

Antonio Carreró.

(Núm. 1.616.)

(B.—1.283.)